PLIEGO DE CONDICIONES

Procedimiento Negociado sin publicidad supuesto
168 a) 2º de la Ley 9/2017

Expediente nº: SEM2022-02

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA, MARCA ECKERT & ZIEGLER, MODELO SAGINOVA EN FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA

Tabla de contenido

PLIEGO DE CONDICIONES 1
1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO 3
2. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO 3
3. RESPONSABLE DEL CONTRATO 9
4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR 9
5. ORGANIZACIÓN Y EQUIPO DE TRABAJO 10
6. Informes sobre el Servicio 10
7. SUBCONTRATACIÓN: 11
8. GARANTÍAS: 11
9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11
10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 12
11. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES 12
12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 14
13. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA 16
14. RESPONSABILIDAD POR EL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS 16
15. TERMINACIÓN DEL CONTRATO 17
16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 17
17. JURISDICCIÓN COMPETENTE 18
ANEXO I. CUADRO DE OFERTA 20
ANEXO II ACTA DE RECEPCION DE EQUIPOS 21
Anexo III DEUC 21
Anexo IV DOSIER DE PREVENCIÓN 22

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objetivo del presente contrato es el mantenimiento integral para mantener en las mejores condiciones operativas el equipo de braquiterapia de alta tasa de carga diferida, marca ECKERT & ZIEGLER, modelo SAGINOVA, el sistema de planificación modelo SAGIPLAN 2.02 con el módulo de tratamiento de próstata, la actualización de las licencias de software, monitor de radiación GRAETZ para la realización de este tipo de tratamientos ubicados en el Servicio de Oncología Radioterápica.

El contrato tiene como finalidad el correcto funcionamiento de los equipos (que queda definido por los valores de referencia y tolerancia de los parámetros característicos, expresados en el contrato de compra, en sus anexos y en el manual sobre especificaciones técnicas y de funcionamiento), que se concreta:

1. Para minimizar las paradas no programadas del mismo, mediante un tiempo de respuesta y una disponibilidad de piezas de repuesto adecuado.
2. Mejorar y mantener el estado de conservación y funcionamiento del equipo y sus componentes
3. Garantizar la seguridad integral de los equipos en función de los principales parámetros cuyos valores deberán ser controlados periódicamente para mantener el equipo de acuerdo a las condiciones de fabricación.

Todo ello mediante la aplicación de todas las medidas tecnológicas disponibles y entre otras, la tele monitorización y cumpliendo la normativa vigente referente a los equipos objeto de este contrato, obteniendo un eficiente servicio de Mantenimiento sobre el equipo que permita prolongar las funciones técnicas y terapéuticas para las que fueron requeridos en su momento por el fabricante.

El Código CPV del contrato es: 50420000-5 “Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos médicos y quirúrgicos”.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación es 21 de enero de 2022.

2. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

2.1. Valor estimado de contrato y existencia de Crédito

El valor estimado del contrato es de 178.872,00.-€ (IVA excluido).
Este importe incluye modificaciones, prórrogas u otros conceptos.

Asimismo, se señala que existe crédito preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

2.1. Equipamiento bajo contrato de mantenimiento

El presente pliego de condiciones tiene por objeto mantener operativo y en perfecto estado de funcionamiento el equipamiento que se detallan a continuación:

- EQUIPO braquiterápia de alta tasa, modelo SAGINOVA, marca Eckert & Ziegler

- Consola de Tratamiento, modelo SAGINOVA, marca Eckert & Ziegler
- Sistema de planificación, modelo SAGIPLAN, marca Eckert & Ziegler
- Sistema braquiterapia de alta tasa de próstata, modelo SAGIPLAN, marca Eckert & Ziegler
- Licencias y actualizaciones de equipos informáticos asociados al correcto uso de ambos sistemas
- Monitor de radiación GRAETZ
- Monitores 22"
- Suministro trimestral de fuentes Ir.192, marca CURIUM, servicio de suministro Eckert & Ziegler

2.2. Nivel del servicio incluido en contrato

PERIODO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:

De 8:00 – 22:00 de lunes a viernes, días laborales.

El licitador indicará en su oferta la jornada laboral de atención técnica, siendo ésta como mínimo de 8:00 a 18.00 horas, de lunes a viernes no festivos.

Presencia física. - El tiempo de respuesta será como máximo de 24 horas, desde que se comunica la avería al Servicio Técnico. Si la jornada o el momento de la jornada en la cual vence el plazo es no laborable, éste se prorrogará hasta la jornada laboral inmediatamente posterior. La atención también debe de contemplar los días laborables de la localidad donde está ubicado el centro, ya que hay distintas festividades locales en Donostia. Por otra parte la solución definitiva de la avería se producirá siempre en un plazo inferior a 24 horas.

Si por la índole de la avería la reparación requiriese mayor plazo, el Adjudicatario lo notificará razonadamente al Hospital, reservándose éste la facultad de comprobación.

Hot line. - La atención telefónica será inmediata, de 8 a 18 horas en los días laborables locales

Se garantiza un buen funcionamiento de los equipos objeto de contrato manteniéndolos en optimas condición durante un tiempo útil de funcionamiento anual, como mínimo a un 96%, en el que no se incluyen horas de para por revisiones de equipo.

2.3. Prestación del servicio

En las tareas de mantenimiento, se asignarán los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las tareas de mantenimiento programado o correctivo, que acreditará en la oferta y se cumplirán todas las normativas vigentes que le son de aplicación, en especial las dirigidas a la prevención de riesgos laborales (se dotara de los medios materiales que se requieran).

Servicios incluidos:

- Mantenimiento preventivo
- Mantenimiento correctivo incluido mano de obra y repuestos

- Mantenimiento técnico legal
- Inspecciones de seguridad
- Soporte técnico telefónico
- Desplazamiento al centro del personal del contratista en caso necesario.
- Incluye adaptaciones del software y/o actualizaciones obligatorias están totalmente incluidas, así como las opciones para garantizar la compatibilidad con nuevas versiones de la red de información
- Disponibilidad para reparaciones previa aceptación de presupuesto de Dto. Contratacion y a petición del Responsable de Contrato
- Suministro de suministro de fuentes de Iridio (Ir-192) trimestral, requerido para el funcionamiento del sistema de braquiterapía de alta tasa SAGINOVA de ECKERT & ZIEGLER (incluye mano de obra, desplazamientos y transporte)
- Programa de trabajo anual: la contratista deberá entregar al responsable del contrato, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, un programa de trabajo, será aprobado por el Responsable de Radiofísica y el Responsable de Oncología Radioterápica.
- Informes de reparación validados por el Responsable de Contrato

2.3.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Las planificaciones de los protocolos de Mantenimiento Preventivo se llevarán a cabo teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo mediante la Circular informativa nº 3/2012, derivada del Real Decreto 1591/2009 y de la Directiva Europea 93/42/CEE que regulan la utilización de los productos sanitarios activos no implantables, o cualquier otra norma que entre en vigor en el transcurso del período de vigencia del contrato. El mantenimiento preventivo de los equipos se realizará siguiendo la norma UNE 209001IN, así como de acuerdo a los protocolos del fabricante los cuales se presentarán dentro de la documentación solicitada por el Hospital.

Se organizará el calendario de actualizaciones de los equipos de forma conjunta con los mantenimientos preventivos, así mismo se realizarán en horario para influir lo menos posible en la actividad asistencial del servicio. Dichas fechas serán pactadas con los Responsables del Servicio y el Responsable de mantenimiento del Hospital, y notificadas al inicio de cada ejercicio anual, indicándose el tiempo de inmovilización para este cometido en las condiciones que indican las prescripciones técnicas. Cualquier variación que se produzca sobre el calendario de mantenimiento preventivo pactado deberá ser aprobada por la Subdirección Técnica y el Responsable del Servicio del Hospital y previa presentación de las modificaciones a realizar comunicada por escrito.

El adjudicatario del contrato realizará como mínimo un mantenimiento anual preventivo:

Estos mantenimientos estarán programados con los Servicios de Oncología Radioterápica y Radiofísica y Protección Radiológica, incluyendo para cada uno de los sistemas que comprenden los equipos: sustitución de elementos, actualizaciones del software que no supongan nuevas prestaciones, reparación de errores de software y patches, protección antivirus, limpieza, pruebas funcionales, etc.

Dadas las características de la fuente radiactiva existente en la unidad de tratamiento (Iridio-192) que se sustituye cada trimestre, el adjudicatario incluirá en el contrato de mantenimiento la realización de un servicio de frotis de la fuente y la emisión de un certificado de hermeticidad trimestral de dicha fuente.

El adjudicatario entregará al Hospital 2 copias (1 para el Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica y 1 para el Servicio de Oncología Radioterápica) del Manual de Mantenimiento Preventivo, que contendrá como mínimo:

1º) Protocolo de las revisiones y calibraciones, en el que detallará todas las operaciones a realizar en las revisiones (comprobaciones de todos los parámetros de los equipos, actualizaciones, actividades de limpieza, mediciones, regulaciones, ajustes, engrases, pruebas funcionales, pruebas de hermeticidad, etc.). Así como los valores de referencia y tolerancia de todos los parámetros medidos.

2º) Operaciones que tiendan a asegurar un estado óptimo del equipo de braquiterapia de alta tasa y al sistema de planificación en cuanto a funcionalidad, seguridad, protección a las personas, a la salud y al medio ambiente y sobre todo aquellas recomendadas por el fabricante.

3º) Protocolos y frecuencia de aplicación de los mismos, de las pruebas de control de calidad, medidas, ajustes, etc., que es recomendable que realice el usuario para asegurar que los equipos se mantienen en condiciones adecuadas y detectar lo antes posible los problemas que puedan surgir. Todos los protocolos de mantenimiento preventivo se realizarán siguiendo los criterios del fabricante del equipo.

4º) Las fechas de las revisiones se programarán anualmente, de acuerdo con los Servicios de Oncología Radioterápica y Radiofísica y Protección Radiológica. El adjudicatario se compromete a elaborar y a entregar este manual en el plazo máximo de 15 días, desde la firma del contrato. El Manual de Mantenimiento Preventivo deberá ser aprobado por el Hospital o, en caso contrario, reformado hasta su aprobación. El Manual de Mantenimiento Preventivo se adjuntará como Anexo a este Pliego.

El mantenimiento preventivo incluye la sustitución de todas las piezas por avería o desgaste relativas al sistema SAGINOVA, sin exclusión de ninguna en particular. Asimismo, incluirá el servicio de reposición por desgaste y caducidad de los tubos de transferencia y de los aplicadores más utilizados en la práctica habitual (incluye el servicio de reposición, pero no las piezas).

En lo que respecta al sistema de planificación se incluyen tanto las licencias como actualizaciones de software en los ordenadores como los periféricos asociados.

Los precios de las piezas, materiales, etc. Relativos al equipo SAGINOVA que haya que sustituir estará incluido en el precio total del contrato. Dichas piezas serán siempre originales.

Los mantenimientos preventivos realizados llevarán el visto bueno del Servicio de Mantenimiento, del Servicio de Protección Radiológica y del Servicio de Oncología Radioterápica.

2.3.2. MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL

El Adjudicatario de este contrato estará obligado a garantizar que el mantenimiento ofertado se ajuste a la normativa vigente. Será responsabilidad del Adjudicatario la notificación al Hospital de cualquier cambio de la legislación que, durante la vigencia del contrato, obligará a la modificación total o parcial de los términos del mismo.
Todos los equipos sometidos a legislación específica dispondrán adicionalmente de un Libro de Instalación, donde se reflejarán todas las intervenciones Preventivas, Correctivas y Legales. Se dispone de los Manuales de Mantenimiento técnico Legal de equipos electromédicos, específicos para cada producto. El calendario de Mantenimiento técnico Legal con objeto de no interrumpir la actividad clínica se hace coincidir con el Mantenimiento preventivo, en todos los casos.
Se incluirá la medición de seguridad eléctrica dentro del protocolo de mantenimiento preventivo, según establece la norma UNE 60601-1.
Los mantenimientos técnicos legales realizados llevarán el visto bueno del Servicio de Mantenimiento, del Servicio de Protección Radiológica y del Servicio Oncología Radioterápica.

2.3.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Incluirá la reparación de todas las averías y defectos causados por desgastes naturales que se produzcan, tanto cuando se detecten en las revisiones preventivas, como en intervalos entre revisiones preventivas; modificaciones Hardware y Software u otras modificaciones recomendadas por el fabricante, el desplazamiento para realizar las intervenciones. Todos los repuestos que se sustituyan serán originales. Los equipos después de la intervención quedarán en condiciones normales de utilización; después de una intervención correctiva el equipo será capaz de desarrollar sus aplicaciones y funciones técnicas de acuerdo con las características dadas por el fabricante.
Los mantenimientos correctivos realizados llevarán el visto bueno del Servicio de Protección Radiológica y del Servicio Oncología Radioterápica.
La disponibilidad de los repuestos: igual o inferior a 48 horas.

2.4. PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN OPERATIVA, DE INCIDENCIAS TÉCNICAS Y CONTROLES:

Los interlocutores responsables de las comunicaciones e incidencias técnicas serán:

- Servicios de Oncología Radioterápica: Jesús Rosa jrosa@onkologikoa.org
- Servicio de Protección Radiológica: Melanie Erzilbengoa merzilbengoa@onkologikoa.org

Informática/Administrador de sistemas: D. Ignacio Rodriguez; OSONKO.INFORMATIKA@onkologikoa.org

2.5. Facultad de Inspección y Control

ONKOLOGIKOA ejercerá la supervisión y control del adjudicatario a fin de asegurarse de que el mantenimiento y conservación se está realizando conforme a las exigencias y compromisos establecidos en este contrato, ejerciéndose estas funciones por parte de la Dirección de Onkologikoa y el Responsable del Contrato.

ONKOLOGIKOA establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de la prestación por parte del contratista.

La prestación será ejecutada con calidad, rigor y eficacia y con absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que, de forma directa o indirecta, regulan la misma.

El personal que realice la prestación dependerá exclusivamente del contratista y éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes, o que se dicten en un futuro, en materia laboral, Seguridad Social, Seguridad y Salud y fiscal, quedando ONKOLOGIKOA exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de servicios de las obligaciones anteriormente indicadas.

Serán por cuenta del contratista de servicios todos los gastos necesarios para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato.

Durante la vigencia del contrato, el contratista de servicios queda obligado a presentar, previo requerimiento de ONKOLOGIKOA, cuanta documentación se solicite y que acredite el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

2.6. Servicios excluidos

Equipos en estado End of Support (fuera de cobertura de piezas de repuesto) cuando exista la imposibilidad técnica de acometer la reparación debido a dicho estado del equipo o falta de disponibilidad del repuesto correspondiente. **El Contratista deberá haber comunicado con 12 meses de antelación y por escrito a ONKOLOGIKOA (contratacion@onkologikoa.org) la aplicación de dicho estado al Equipo**

2.7. Duración de contrato

El plazo de ejecución será de 24 meses. El contrato entra en vigor el 22 de enero del 2022.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Responsable del Servicio de Radioterapia de Onkologikoa D. Jesús Rosa jrosa@onkologikoa.org , Responsable del Servicio de Protección Radiologica Dª Melanie Erzilbengoa merzilbengoa@onkologikoa.org y Responsable de Sistemas de Información Jose Ignacio Rodriguez jirodriguez@onkologikoa.org

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el Departamento de Contratación de ONKOLOGIKOA, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al Responsable del Contrato indicado anteriormente, entre sus funciones incluye:

- la aprobación del programa de trabajo anual y ordenes de trabajo puntuales
- dar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación
- la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción, supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos
- y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades, autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato
- Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir
- Cualquier otra función de esta índole o relacionadas con las mismas

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se requieren la documentación en SOBRE ÚNICO, donde se incluirá los siguientes documentos:

- DEUC/ROLECE/ROC firmado por el licitador o su representante.
- Certificado de Exclusividad
- Oferta económica, garantía y plazo
- Oferta técnica/Memoria/condiciones técnica
- Plan de Trabajo anual
- Dossier de PRL: Carta de Acuse de Recibo validada en sobre único (Anexo IV)
- Garantía Definitiva (o justificante de la entidad donde se ha solicitado)
- Póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil (o justificante de haberla solicitado)
- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (U.T.E.), en su caso.
- Declaración pertenencia grupo empresarial, en su caso

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las

declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

5. ORGANIZACIÓN Y EQUIPO DE TRABAJO

El contratista deberá tener a su disposición todo el personal y medios materiales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El adjudicatario designará un responsable del contrato de mantenimiento con teléfono disponible para posibles contactos dentro de la jornada laboral del hospital o en caso de emergencia, habilitará el procedimiento de contacto para comunicar las incidencias. Asimismo, se comprometerá a tener un stock suficiente de repuestos para realizar las reparaciones con la mayor brevedad posible. El Hospital por su parte, deberá facilitar el acceso a los equipos para realizar las operaciones de mantenimiento que el adjudicatario considere necesarias para la mejor conservación y funcionamiento de los mismos.

El Adjudicatario pondrá a disposición del Hospital un libro por cada equipo, en el que se deje constancia de todas las intervenciones que se produzcan, tanto preventivas, correctivas o mantenimiento técnico-legal, así como las comprobaciones técnicas y parámetros del equipo, aparte de la elaboración de una hoja de trabajo de cada reparación en el que se detallará la descripción de la avería, el tiempo empleado, los materiales utilizados etc. y que se entregará al Servicio de Oncología Radioterápica y al Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica.

En la oferta técnica se especificará los efectivos destinados al contrato de Mantenimiento, (Organigrama, titulaciones, teléfonos de recepción de llamadas y otros teléfonos de contacto etc.)

PROCESO OPERATIVO

Se establece un interlocutor con formación de Ingeniero para centralización de los avisos mediante una CENTRAL DE LLAMADAS ÚNICA, para poder dar cobertura lo más rápido posible y que uno de los técnicos pueda tener la información del aviso con los mayores detalles posibles.

Basándonos en la norma UNE 209001:2002 IN se considerarán los siguientes aspectos:

a) Se dispondrá de la documentación precisa para la asistencia técnica.

b) Se identificará al responsable y/o responsables que realicen la intervención con indicación del nivel y calificación del personal.

c) Se realizará la intervención de acuerdo con los procedimientos de trabajo definidos y documentados.

d) Incluyendo la verificación final de los trabajos realizados según el protocolo.

Se contempla la trazabilidad de los repuestos que puedan ser considerados como críticos y hayan sido utilizados en procesos de reparación o Mantenimientos programados.

6. Informes sobre el Servicio

El adjudicatario se comprometerá a presentar a los responsables del contrato y al Departamento de Contratación de ONKOLOGIKOA un informe con periodicidad anual, en soporte informático, vía

email a contratacion@onkologikoa.org , jrosa@onkologikoa.org, merzilbengoa@onkologikoa.org, que permitirá detallar el servicio por tipo de avería / incidente / fecha de intervención / orden de intervención, el Responsable de Contrato podrá supervisar y controlar toda o cualquier actuación técnica o administrativa realizada por el adjudicatario, en la forma que crea oportuna y sin limitaciones.

7. SUBCONTRATACIÓN:

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial de contrato:

- Deberá comunicar al Responsable del Contrato o al Departamento de Contratación los siguientes aspectos:
 - El porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar.
 - El nombre del o de lo/s subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

- En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral

8. GARANTÍAS:

Garantía definitiva: 5% del precio de licitación que será devuelta a la fecha de finalización de la garantía y una vez liquidado satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía será constituida mediante aval prestado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca debidamente autorizados o mediante contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Esta documentación deberá remitirse con carácter previo a la formalización del contrato.

Las garantías se constituirán a favor de: FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA (NIF: G75023184).

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a lo establecido en el presente documento y, de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera ONKOLOGIKOA al contratista.

El contratista se obligará a prestar el servicio objeto del contrato al precio ofertado.

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se apliquen en ONKOLOGIKOA.

ONKOLOGIKOA será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el contratista y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. El contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre ONKOLOGIKOA y el personal del contratista.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

La empresa contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación durante un plazo de 5 años.

10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato, modificaciones en él cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

El procedimiento de actuación para aplicar las modificaciones a contrato, se iniciará propuesta del Responsable del Contrato y requerirá de la probación del Órgano de Contratación.

Las modificaciones acordadas por las causas señaladas en los apartados anteriores serán obligatorias para la empresa contratista que no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna aun cuando supongan una supresión o reducción de algunas de las prestaciones objeto del contrato

11. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de los defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista. El ONKOLOGIKOA podrá imponer las siguientes penalidades al contratista:

Penalidades por cumplimiento defectuoso

En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación tales defectos, las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, ONKOLOGIKOA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, ONKOLOGIKOA estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades se hará efectivo, en primer lugar, sobre la garantía, y si la misma resulta insuficiente, se irán haciendo deducciones de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

La aplicación y pago de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho ONKOLOGIKOA originada por la demora del contratista.

El procedimiento para imponer las penalidades:

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
c) Resolución del órgano de contratación.
d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre

la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Condiciones laborales

a) La empresa contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista –en su caso– se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.

b) La empresa contratista está obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.

c) La empresa contratista reconoce expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del Contrato en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo indemne a ONKOLOGIKOA, frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.

d) La empresa contratista debe proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.

e) La empresa contratista deberá, a requerimiento de ONKOLOGIKOA, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.

f) Corresponderán al contratista, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.

Obligaciones de la empresa contratista en relación al personal adscrito a la prestación del servicio

1. El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

2. Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

3. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la «entidad contratante».

4. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

5. La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

COORDINACIÓN DE EMPRESAS

Las intervenciones deberán ser planificadas avisando previamente al Responsable del Contrato para la correcta coordinación de empresas conforme al artículo 3 y siguientes del Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales que desarrolla a su vez el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Para llevar a cabo esta coordinación, ONKOLOGIKOA requiere a su empresa la remisión de la documentación en materia de PRL (Anexo IV) vía email al responsable de PRL Yon Galfarsoro (contacto jgalfarsoro@onkologikoa.org), este documento será facilitado al responsable tras la adjudicación del contrato, y con carácter previo a la realización del contrato.

Condiciones en materia de medio ambiente

La empresa contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

Condiciones sociales de igualdad de mujeres y hombres

La empresa contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista garantizará que en toda documentación, publicidad, imagen o materiales se emplee un uso no sexista del lenguaje, evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

13. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

14. RESPONSABILIDAD POR EL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a ONKOLOGIKOA y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de este contrato.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. En concreto, el contratista deberá tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil Profesional con cobertura suficiente, a criterio de ONKOLOGIKOA, para atender todos los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato y deberá mantener en vigor dicha póliza durante la vigencia del presente contrato. Tipo de póliza: Responsabilidad civil. La póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil referido con anterioridad junto con el justificante de su pago deberá remitirse con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de que la cobertura de la póliza contratada no fuera suficiente para satisfacer los daños ocasionados, y en caso de que ONKOLOGIKOA resultara asimismo condenada a indemnizar dichos daños, el contratista se obliga a restituir a ONKOLOGIKOA la indemnización abonada y éste podrá deducir el importe de dicha indemnización de cualquier cantidad que ONKOLOGIKOA adeude por cualquier concepto al contratista.

ONKOLOGIKOA podrá solicitar en todo momento que el contratista acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

15. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más las prórrogas, en su caso acordadas, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ONKOLOGIKOA, la totalidad de su objeto.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego:

- La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del contratista de los requerimientos que hubieran sido notificados por ONKOLOGIKOA.

- No prestar el servicio/suministro conforme a lo requerido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento por el contratista de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- El resto de causas legalmente establecidas que resulten de aplicación.

- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ONKOLOGIKOA los daños y perjuicios ocasionados.

Además de las causas de resolución citadas, ONKOLOGIKOA manifiesta que se encuentra sumergida en un proceso de vinculación con Osakidetza para integrarse en el sistema sanitario público vasco, de forma que si durante la vigencia del presente contrato concurriera una razón de interés público para no continuar con la prestación, ONKOLOGIKOA se reserva la facultad de resolver el contrato comunicando dicha causa al contratista por escrito y con un preaviso de un (1) mes por cada año de vigencia del contrato.

17. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter privado. No obstante, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. Corresponderá al orden jurisdiccional civil las cuestiones que se planteen con relación a la ejecución, efectos y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Donostia-San Sebastián.

En el caso de interposición de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 47 de la LCSP, entenderá de tales recursos el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi creado por la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011.

Firmado digitalmente por PATRICIA MERAYO REGUERAS - 10088553V
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=FUNDACION ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA, ou=Ziurtagiri Profesionala - Certificado Profesional, title=RESPONSABLE DE COMPRAS Y CONTRATACION, 2.5.4.97=VATES-G75023184, cn=PATRICIA MERAYO REGUERAS - 10088553V, givenName=PATRICIA, sn=MERAYO REGUERAS, serialNumber=10088553V
Fecha: 2022.02.04 09:03:01 +01'00'


Onkologikoa
Osakidetza

ANEXO I. CUADRO DE OFERTA

No Aplica

ANEXO II ACTA DE RECEPCION DE EQUIPOS

No aplica

Anexo III DEUC

Cada licitador deberá presentar el DEUC, se facilita el enlace donde poder acceder y rellenar el referido documento que deberá adjuntarse en el archivo electrónico SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Onkologikoa | Osakidetza

Anexo IV DOSIER DE PREVENCIÓN


Onkologikoa
Osakidetza